



INSTRUCCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Secretaría General del CSIC, por la que se distribuyen las funciones que cada órgano directivo del CSIC ejercerá en el nuevo organigrama interno de la Agencia.

La Resolución de 7 de junio de 2016 de la Presidencia del CSIC, por la que se disponen determinadas medidas relativas a la organización administrativa interna del CSIC, en desarrollo del artículo 18 del Estatuto del CSIC, aprobado mediante el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, aprueba determinadas medidas con el objetivo de dotar de una mayor eficacia y congruencia al desempeño de las tareas que en materia de relaciones internacionales se vienen desarrollando en el CSIC. La finalidad es racionalizar el organigrama interno y las competencias de la Agencia en tanto el Consejo Rector haga uso de la función que le atribuye el artículo 13.d) del Estatuto y continúe vacante la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales.

Esta Resolución de la Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 11 del Estatuto del CSIC, encomienda a la Secretaría General del CSIC, en su disposición Segunda, la aprobación de una Instrucción que recoja las funciones que, bajo la superior dirección del Presidente, debe realizar cada uno de los órganos directivos del CSIC.

En consecuencia, esta Secretaría General, al amparo de dicha disposición y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1.b) del Estatuto del CSIC, aprueba y publica las siguientes directrices:

PRIMERA.- ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL CSIC.

- 1.1 Tras la reasignación de funciones operada por la Resolución de 7 de junio de 2016 de la Presidencia del CSIC, las competencias del CSIC serán ejercidas por sus dos Vicepresidencias actualmente cubiertas, la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica y la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales, y por la Secretaría General.
- 1.2 En la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica se agruparán las funciones de naturaleza predominantemente científica, tanto en el ámbito nacional como internacional, y en la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales las predominantemente institucionales, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- 1.3 La Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica estará integrada por la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica, la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas y la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia de Conocimiento.
- 1.4 La Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales estará integrada por la Vicepresidencia Adjunta de Relaciones Institucionales, la Vicepresidencia Adjunta de Cultura Científica y la Vocalía Asesora de Internacionalización.



1.5 La Secretaría General continuará estando integrada por la Secretaría General Adjunta de Actuación Económica, la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, la Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras y la Secretaría General Adjunta de Informática.

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.

2.1 La Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica contará con una Unidad de Apoyo a la Gestión Científica para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas por el artículo 18 del Estatuto. Esta Unidad, con carácter transversal, formada con puestos de trabajo existentes y efectivos disponibles, no supondrá incremento de gasto alguno y prestará apoyo a esta Vicepresidencia y a sus Vicepresidencias Adjuntas. En concreto, esta Unidad se encargará de la gestión de:

- a) Los programas centralizados de investigación científica cuya gestión le atribuya la Presidencia, así como la propuesta de la gestión de los fondos aprobados para la Vicepresidencia en los escenarios presupuestarios.
- b) Las Bases de datos y aplicaciones corporativas del CSIC vinculadas a los contratos y proyectos de investigación, estableciendo los criterios que deberán seguir las distintas unidades en el registro de datos, coordinando las actuaciones de registro y tramitación, y velando por la calidad de los datos registrados, sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General en materia de informática.
- c) La preparación de los asuntos jurídicos de la Vicepresidencia, en especial de contratos, licencias, empresas y consorcios de base tecnológica, así como consorcios europeos y otras herramientas de colaboración público-privada, sin perjuicio de las competencias de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales en materia de convenios de colaboración y de las funciones de dirección de la Secretaría General en materia jurídica.
- d) La preparación de los asuntos económicos de la Vicepresidencia, sin perjuicio de las funciones de dirección de la Secretaría General en materia económica.
- e) Cualquier otro asunto de gestión científica y técnica que pudiera atribuírsele.
- f) Igualmente, prestará servicio a la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales en temas de ámbito internacional.

2.2 En el marco de lo establecido en el artículo 18.2 del Estatuto del CSIC, corresponde a la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica el ejercicio de las siguientes funciones:



- a) Dirección de la planificación, coordinación y seguimiento de la investigación científica y técnica, incluyendo la supervisión y apoyo a la gestión integral de los proyectos de investigación a través de la Oficina de Proyectos; igualmente, las cofinanciaciones en esta materia conforme a los escenarios presupuestarios.
- b) Dirección de los programas de investigación intramurales y en colaboración, en el marco de las normas vigentes sobre actuación económica.
- c) Dirección de la gestión de la participación del CSIC en convocatorias competitivas de agentes públicos o privados, en el ámbito estatal, autonómico y local, incluyendo la determinación de quienes no perteneciendo a las Escalas Científicas de funcionarios puedan actuar como Investigadores Principales y la definición del Curriculum Vitae Normalizado.
- d) Dirección de la planificación, coordinación y seguimiento de la participación del CSIC en convocatorias competitivas y en la cogestión de programas en el ámbito de la Unión Europea, en especial del Programa H2020, así como la participación y colaboración del CSIC en el ámbito de la Unión Europea.
- e) Dirección de la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de la participación del CSIC en convocatorias competitivas, propias o ajenas, nacionales o internacionales, de actividades científicas.

2.3 En el marco de lo establecido en el artículo 18.2 del Estatuto del CSIC, la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas se encargará del ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección de las Coordinaciones de Áreas Científico-Técnicas, incluyendo el asesoramiento científico-técnico a las Administraciones públicas, la evaluación de grupos científicos, y la propuesta de premios científicos.
- b) Dirección de la planificación y coordinación de la dotación de personal científico y de infraestructuras científicas a los institutos, centros y unidades.
- c) Dirección de la evaluación de carácter científico-técnico, incluyendo la determinación del cumplimiento de objetivos ligados a productividad (PCO).
- d) Dirección de la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades de captación y formación de personal investigador, incluyendo las convocatorias de programas propios y la cofinanciación, en su caso, conforme a los escenarios presupuestarios; asimismo, la dirección del Departamento de Postgrado.



2.4 En el marco de lo establecido en el artículo 18.2 del Estatuto del CSIC, corresponde a la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección de la planificación, coordinación y seguimiento de la transferencia de conocimiento del CSIC.
- b) Dirección de la gestión de contratos científicos en el ámbito de la transferencia del conocimiento y de la propiedad industrial y/o intelectual del CSIC, así como de la participación del CSIC en empresas de base tecnológica.
- c) Gestión de contratos de derecho privado cuyo objeto sea la prestación por el CSIC a terceros de servicios de investigación y/o la asistencia técnica para la realización de trabajos de carácter científico y técnico, de acuerdo con los límites establecidos en la Resolución de delegación de competencias.

TERCERA.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

3.1 En consonancia con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto del CSIC, la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales se encargará directamente del ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección de la política editorial y del sistema de información científico-técnica del CSIC, así como de la supervisión de la información contenida en la web corporativa del CSIC, sin perjuicio de las funciones de la Secretaría General en materia de informática.
- b) Dirección de las relaciones institucionales y de las Delegaciones Institucionales en las Comunidades Autónomas.
- c) Informe y seguimiento de las situaciones de personal científico, en especial sobre traslados y excedencias del personal de las Escalas Científicas de los OPIs y sobre las autorizaciones de personal vinculado y de doctores ad honorem.
- d) Dirección de la participación del CSIC en las Grandes Infraestructuras Científico-Técnicas e Infraestructuras Científico Técnicas Singulares.

3.2 En el marco de lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto del CSIC, corresponde a la Vicepresidencia Adjunta de Relaciones Institucionales el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección de la coordinación de la organización de institutos, centros y unidades.



- b) Dirección, preparación, tramitación, registro, custodia y seguimiento de convenios de ámbito nacional, encomiendas de gestión que se realicen al CSIC en materia científica y de cualquier acuerdo científico de ámbito nacional que vincule institucionalmente al CSIC.
- c) Dirección de las actuaciones relativas a la participación y representación del CSIC en centros mixtos, unidades, consorcios, fundaciones y demás entidades nacionales, incluidas las autonómicas y locales, públicas o privadas.

3.3 En el marco de lo previsto en el artículo 18.3 del Estatuto del CSIC, corresponde a la Vicepresidencia Adjunta de Cultura Científica el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección y seguimiento de las actividades de fomento de la cultura científica.
- b) Dirección y seguimiento de las actividades de divulgación de los avances y resultados alcanzados por el CSIC.
- c) Dirección y seguimiento de las actividades de fomento de las vocaciones científicas y la participación ciudadana.

3.4 En el marco de lo previsto en el artículo 18.4 del Estatuto del CSIC, corresponde a la Vocalía Asesora de Internacionalización el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección de la planificación e impulso de las relaciones internacionales del CSIC.
- b) Dirección de la coordinación de la participación del CSIC en el Comité de Presidentes de Consejos Europeos de Investigación (EUROHORCS) y en la Fundación Europea para la Ciencia (ESF), incluyendo la participación en Science Europe (SE) y en RIS3.
- c) Dirección de la planificación, coordinación y seguimiento de la cooperación internacional del CSIC fuera del ámbito de la Unión Europea, con excepción de lo relativo a las convocatorias, propias o ajenas, de proyectos científicos.
- d) Dirección de la participación y colaboración científica del CSIC con entidades extranjeras y organismos internacionales fuera del ámbito de la Unión Europea.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.1 La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 19 del Estatuto del CSIC a través de las unidades con rango de Subdirección General especificadas en el apartado 1.5 de la presente Instrucción, así como la gestión de la calidad prevista en el artículo 18.3.b) del mismo. La Secretaría General ejercerá esta función a través de la



Unidad de Calidad e Innovación adscrita a la Secretaría General Adjunta de Actuación Económica.

- 4.2 Además, la Oficialía Mayor ejercerá las funciones gerenciales a desarrollar en la Organización Central; la Asesoría Jurídica centralizará las consultas, informes y propuestas de ámbito legal y las relaciones con los Tribunales y la Abogacía del Estado; y la Unidad de Protocolo gestionará y coordinará la organización de los actos, actividades y demás eventos que se le encarguen.
- 4.3 La Secretaría General contará con una Oficina de Gerencias, formada con puestos de trabajo existentes y efectivos disponibles y que no supondrá incremento de gasto alguno, para prestar apoyo a las Secretarías Generales Adjuntas y a la propia Secretaría General en sus funciones de coordinación y dirección orgánica y funcional de las gerencias de los centros e institutos.

QUINTA.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Circular de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General del CSIC, por la que se establecen las funciones que cada órgano directivo del CSIC ejercerá en el nuevo organigrama interno de la Agencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Instrucción.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Madrid, a 8 de junio de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Sereno Álvarez.